



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE MAYO DE 2008

Suplemento
6856

H

No.- 23600

ACUERDO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, AL SUBPROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 5 de marzo de 2008, fue publicado en el suplemento G 6834 al Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco. Instrumento jurídico que prevé como unidades administrativas de la Secretaría, a la Procuraduría Fiscal y Subprocuraduría Fiscal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior antes citado.

SEGUNDO.- Que en el Reglamento citado en el punto anterior, específicamente en el artículo 16 se establecieron las facultades correspondientes a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, en las que se contemplan la representación jurídica ante los tribunales del trabajo y judiciales del Estado, la Federación y las autoridades del fueron común, representar los intereses de la Secretaría en controversias de cualquier índole y realizar su defensa ante los tribunales, contestar a nombre del Secretario y demás servidores públicos de la Secretaría las demandas que contra ellos se formulen en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o cualquier otro Tribunal de competencia estatal, incluyendo la facultad de ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos y representarlos en el juicio correspondiente, contestar las demandas formuladas ante las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que corresponda, interpuestas contra resoluciones o actos de la Secretaría, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Recaudación y de la Procuraduría Fiscal, así como de las demás áreas o unidades que dependan de ellas.

TERCERO.- Que el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas establece que las ausencias de los servidores públicos, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario.

CUARTO.- Que para llevar a cabo de manera pronta y eficaz las funciones o actividades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le atribuye a la Secretaría de Administración y Finanzas, se requiere que las ausencias de los servidores públicos que ocupen las áreas administrativas que la integran, sean suplidas oportunamente, permitiendo a la vez atender los diversos trámites que realizan los ciudadanos.

QUINTO.- Que ante la ausencia del Procurador Fiscal, es necesario delegar las facultades de representación jurídica ante cualquier Tribunal ya sea de índole estatal o federal, al Subprocurador Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Que el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, está facultado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 12 fracciones I, IV, IX, XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 5, 10 fracción I y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, para designar al servidor público que supla la ausencia.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

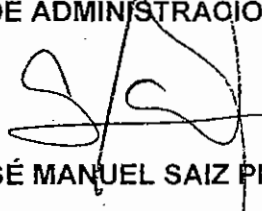
ACUERDO

PRIMERO.- Las ausencias del Procurador Fiscal serán suplidas por el Subprocurador Fiscal, específicamente respecto de las fracciones IV, V, XXII, XXIII, XXV, XXXII, XXXIII, XXXVI y XXXVII del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en- el despacho del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes mayo del año dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.